



A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO.

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 214. COBROS Y PAGOS EXTERNOS COPEX - 1 - 172. OPERACIONES EXTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO SEPEX - 1 - 31.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para llevar a su conocimiento que, en virtud de las pautas establecidas por las autoridades económicas, este Banco ha resuelto que toda operación de demanda de divisas que se curse por el Mercado Único de Cambios, de acuerdo con las normas vigentes, superior a 1.000 dólares estadounidenses o su equivalente en otras monedas, de los sectores público y privado, deberá contar, sin excepción, con la previa conformidad de este Banco.

A tal efecto se presentarán las fórmulas Nros. 4008 "C" ó "G", para el sector privado según corresponda, en el Depto. de Secretaria General, Sarmiento 476, P.B. de esta Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30. La presentación de formulas por el sector publico se ajustará a lo dispuesto en la Circular SEPEX - 1 y complementarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Clodomiro R. Raposo
Subgerente de
Comercio Exterior

Antonio G. Zoccali
Subgerente General